

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS HERMANDADES DE DONANTES DE SANGRE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y A LA FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL PERIODO 2025-2026.

Por Orden SAN/1046/2017, de 6 de noviembre de 2017, de la Consejería de Sanidad se autorizó a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León a conceder subvenciones.

Mediante Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para la promoción de la donación altruista de la sangre.

La promoción de la donación voluntaria de sangre se realizará en coordinación con el Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León con la Federación Regional de Donantes y a través de las distintas Hermandades que la integran según se recoge en el artículo 5º de los Estatutos de la Fundación.

La orden referida dispone, en su artículo 5, que la concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa y que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León mediante acuerdo del órgano competente para resolver conforme a las propias normas de la Fundación.

En base a lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 12.a de los Estatutos de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones para el periodo 2025

- 2026 en régimen de concesión directa, que tienen por finalidad colaborar en el mantenimiento de la actividad de promoción de la donación altruista de la sangre desarrollada por las Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad de las Hermandades de Donantes de Sangre de Castilla y León y la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para la promoción de la donación altruista de la sangre.



1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León y las Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad de Castilla y León:

1. Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila.
2. Hermandad de Donantes de Sangre de Burgos.
3. Hermandad de Donantes de Sangre del Bierzo y Laciana.
4. Hermandad de Donantes de Sangre de León.
5. Hermandad de Donantes de Sangre de Palencia.
6. Hermandad de Donantes de Sangre de Salamanca.
7. Hermandad de Donantes de Sangre de Segovia.
8. Hermandad de Donantes de Sangre de Soria.
9. Hermandad de Donantes de Sangre de Valladolid.
10. Hermandad de Donantes de Sangre de Zamora.

2.- Son subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones propias de promoción de la donación altruista de la sangre que se realicen del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, ambos inclusive, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad.

3.- Corresponde al Director Gerente de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León la instrucción del procedimiento, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba aprobarse la concesión de la subvención, y elevar informe motivado al órgano competente para resolver.

4.- Corresponde al Patronato de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León la aprobación del acuerdo de concesión, previa autorización del titular de la Consejería de Sanidad, y será objeto de publicidad a través de la página Web de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León y se notificará a cada uno de los beneficiarios en la dirección de correo electrónico comunicada en el Anexo I de este acuerdo.

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente al de este acuerdo de inicio, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones.

5.- Los beneficiarios deberán aceptar la subvención en el plazo de treinta días desde la notificación del acuerdo de concesión, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la misma.

6.- Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación ante la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de la cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma establecida en el artículo 7 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad.



El plazo de justificación de la subvención concedida finaliza el día 30 de diciembre de 2026 incluido.

La documentación justificativa se presentará en el registro de la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León, Paseo de Filipinos s/n-2ª planta, 47007 Valladolid.

7.- A partir de la aceptación de la subvención por el beneficiario se podrá realizar un pago de hasta el 50% del importe concedido, que el beneficiario podrá solicitar cumplimentado el apartado correspondiente del Anexo I de este acuerdo o en escrito presentado posteriormente.

Las entidades beneficiarias podrán, así mismo, solicitar hasta un máximo de dos pagos a cuenta, previa justificación del pago anticipado recibido.

SEGUNDO.- Requerir a las Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad de Castilla y León y a la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León para que, en el plazo de diez días desde la notificación de este acuerdo de inicio del procedimiento de concesión de subvención, presenten:

- a) la documentación acreditativa de los datos que obran en su poder relativos a los trabajadores contratados por la Hermandad para llevar a cabo la actividad subvencionable y que deben ser tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad.
- b) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, mediante la correspondiente declaración responsable conforme al modelo normalizado que al efecto se establece como Anexo I de este acuerdo.

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN
DE CASTILLA Y LEÓN

Firmado por: ALEJANDRO VAZQUEZ RAMOS
En la fecha 09.10.2025 18:00:54 CEST
Cargo: ..

ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS



ANEXO I.- ACUERDO DE LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN
POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS
HERMANDADES DE DONANTES DE SANGRE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON Y A LA
FEDERACIÓN DE DONANTES DE SANGRE DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL PERIODO 2025-2026

D./Dña con D.N.I. en nombre de la entidad
....., con dirección de
correo electrónico, a la que legítimamente
represento,

DECLARO:

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35, punto 2, de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que impide obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

APORTO la documentación acreditativa de los datos de los trabajadores contratados por la Hermandad para llevar a cabo la actividad subvencionable y que deben ser tenidos en cuenta para la determinación de la cuantía conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Orden/SAN/122/2018, de 6 de febrero, de la Consejería de Sanidad y ME COMPROMETO a comunicar a la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León cualquier modificación posterior de los datos aportados.

SOLICITO:

- ANTICIPO del cincuenta por ciento de la subvención concedida.
- La realización de los pagos de la subvención en la cuenta corriente titularidad de la Hermandad.....

En Valladolid a de de 2025

Fdo.....

Código Seguro de Verificación CSV: P2470Z5085X6CPV0WHXWR5POVTM4W3XR39JN
Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://csia.saludcastillayleon.es/cotejo/?csv=P2470Z5085X6CPV0WHXWR5POVTM4W3XR39JN>



MO. SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE HEMOTERAPIA Y HEMODONACIÓN DE CASTILLA Y LEON.
Paseo de Filipinos s/n- 2ª planta. 47007 Valladolid. Email: subvencion.chem@saludcastillayleon.es